



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos

Número: DDAJ-2025-76277-E-UNC-DGAJ#SG

CORDOBA, CORDOBA
Lunes 28 de Abril de 2025

Referencia: EX-2025-00235527- -UNC-ME#FCM

Señor abogado director:

Vienen a dictamen los presentes en virtud de la presentación formulada por Ab. Luis Diego Pucheta DNI 25.247.758 y Méd. Daniel Robles Sosa DNI 21.360.299, apoderados del Grupo de Electores “Progreso y Transparencia en Ciencias Médicas” ante la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas (en adelante JEFCM), cuyos términos corren al orden N° 2 de estos actuados entre los que requiere “... al Sr. Presidente de la misma Prof. Dr. Rogelio PIZZI a fin de solicitarle que de manera inmediata y a los fines de salvaguardar el proceso eleccionario que se viene desarrollando, presente la RENUNCIA a la Presidencia de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas por un evidente conflicto de intereses...” ello en el marco del proceso electoral para autoridades decanales del corriente año 2025.

Sostiene como fundamento de su solicitud “...Las manifestaciones vertidas por Ud. en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, donde de manera verbal manifiesta “el favoritismo por la formula CUNEO-MUKDSI. - Las publicaciones filmicas (Reels) del día 04/04/2025 realizadas por la formula CUNEO-MUKDSI, Lista 13, en la Red Social Instagram donde se lo ve a Ud. y se lo escucha tomando una posición concreta y directa a favor de dicha fórmula en un video de campaña. (Adjuntamos documental) - Las publicaciones fotográficas realizadas por Ud., Sr. Presidente de la Junta Electoral en su cuenta de Instagram llamando a votar a la formula CUNEO-MUKDSI, Lista 13, difundidas también por la Red Social WhatsApp, donde se lo ve a Ud. fotografiado con los candidatos de dicha lista, en un posts de campaña. (Adjuntamos documental) Estamos convencidos que estamos ante un evidente conflicto de intereses, lo que no garantiza la transparencia del proceso electoral tal cual esta normatizado en el Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de

Córdoba...”.

Con relación a la solicitud formulada ante la JEFCM para que su presidente “presente la renuncia” es menester tener presente que la renuncia es en cuanto acto jurídico, *“la voluntaria declinación por el interesado, de los derechos que el acto le acuerda...”* (Gordillo, Agustín A. “Tratado de Derecho Administrativo-www.gordillo.com/pdf_tomo3/capitulo13.pdf)

Esa doctrina también enseña que *“Va de suyo que sólo puede renunciarse a aquellos actos que se otorgan en beneficio o interés del individuo, creándole derechos: los actos que crean obligaciones no se renuncian sino que, en todo caso, se solicita su extinción.”*

Por lo que corresponde al sr. Presidente de la JEFCM tomar o no esa decisión.

De otro costado, se debe además tener en cuenta que la Junta Electoral de la unidad académica de la que se trata –Facultad de Ciencias Médicas – se ha conformado en cumplimiento a las disposiciones de la normativa vigente (artículo 6 del Reglamento Electoral OHCS-2025-1-E-UNC-REC), integrándose de acuerdo a las expresas disposiciones normativas que dice **“Art. 6º: Las Juntas Electorales de las facultades serán presididas por la autoridad decanal y conformadas por dos (2) integrantes del personal docente o nodocente de la facultad, y sus respectivos suplentes...”**

En ese cuerpo normativo, no existe previsto mecanismo de recusación de las autoridades que conforman las Juntas.

Tampoco existe previsión normativa en cuanto a la posibilidad de recusación a las autoridades de la junta electoral en el Código Electoral de la Nación, el cual de conformidad a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento Electoral OHCS-2025-1-E-UNC-REC es de aplicación supletoria.

No surge de la presentación del orden N° 2 hechos ni actos que permitan inferir que el desempeño de la función del Dr. Pizzi como presidente de la JEFCM sea arbitrario o carezca de transparencia o de legalidad.

Los actos de la JEFCM que surgen dictados y llevados a cabo hasta el presente, según consulta al Digesto Electrónico actas AJE-2025-1-E-UNC-JE#FCM a AJE-2025-45-E-UNC-JE#FCM, han sido adoptados y resueltos en cumplimiento de la normativa y con la participación de todos sus miembros: autoridad decanal y personal docente y nodocente designados, se han respetado los procedimientos y plazos estipulados de resolución, y se ha garantizado la contienda electoral permitiendo la participación de las listas que reúnen los candidatos y requisitos para ello; existiendo contra sus decisiones la instancia recursiva también normativamente previstas (artículo 13º del Reglamento electoral de esta Casa). Cabe destacar además que las decisiones de la JEFCM fueron adoptadas de manera unánime, tras la reunión y deliberación de sus

miembros, donde no se advierte favoritismo ni parcialidad por parte del señor presidente.

Los términos de la presentación del orden N° 2 refieren manifestaciones personales del Profesor Dr. Pizzi que estimo puede entenderse formuladas en el ejercicio de los derechos políticos constitucionalmente garantizados (artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional) sin que ello implique o impida el acabado cumplimiento de las funciones como autoridad decanal le caben dentro del rol que como presidente de la JEFCEM.

De las disposiciones de los artículos 6° y 7° del reglamento electoral de esta Casa, surge que no existe dentro de las atribuciones de la JEFCEM la posibilidad de atender el requerimiento de los apoderados de “Progreso y Transparencia en Ciencias Médicas”.

Por ello, si los Sres. Miembros de la JEFCEM comparten lo anteriormente expuesto, corresponde rechazar por improcedente la petición de los apoderados del Grupo de Electores “Progreso y Transparencia en Ciencias Médicas”. Debo destacar que estimo conveniente que el sr. Presidente de la JEFCEM se abstenga de tomar parte en el presente trámite, su discusión y votación, por encontrarse interesado él mismo en este asunto.

Así me expido.

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica,
serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2025.04.28 12:44:41 -03'00'

Ana Cristina Suarez Saed
Abogada Asesora
Dirección General Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by LINARES Francisco Jose
Date: 2025.04.28 12:57:06 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Francisco Linares
Director General
Dirección General Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad
Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2025.04.28 12:57:07 -03'00'